

lad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876 anteriormente citado, cuyas disposiciones se considerarán tambien para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el pliego de condiciones particulares al servicio que se trate de contratar.

7.ª Terminada la recepcion de pliegos de proposiciones por el Presidente, y dada la hora en que deba erminar su admision, los pasará al actuario de la subasta, con los que contengan los documentos de que trata el requisito tercero de la regla 4.ª

8.ª El actuario hará lectura de estos documentos, y la Junta en su vista acordará si son bastante, en cuyo caso se abrirá la proposición á ellos referentes, devolviéndose en caso contrario al proponente sin abrirla.

9.ª Declarados bastantes los documentos que garantizan una proposicion, el actuario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz, tomando nota de su contenido y procediéndose seguidamente á rectificar sus valoraciones parciales y total.

La Junta juzgará y decidirá en el acto de su validez, en la inteligencia de que si resultase algun error en sus valoraciones parciales ó total, no podrá considerarse como válida; debiendo sin embargo conservarse en el expediente las que se hallen en ese caso y hacerse mencion en el acta de los defectos que la invaliden.

10. En la apertura de los pliegos que contengan os documentos relativos á las proposiciones y de los referentes á estas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentacion.

11. Terminado el exámen y lectura de todas las proposiciones de los licitadores, el Presidente abrirá y publicará el que contenga los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á cada calidad de tabaco.

12. Seguidamente se procederá á valorar el importe del servicio, con arreglo al número de kilogramos que de cada calidad comprenda á los precios fijados en el pliego del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para deducir la suma total que ha de servir como tipo máximo admisible, publicándolo acto continuo.

13. Comparado seguidamente ese importe total declarado como tipo máximo admisible con el de cada una de las proposiciones admitidas, el Presidente declarará las que sean válidas y si ha lugar á adjudicar provisionalmente el servicio, ó si por exceder el importe del suministro en todas las proposiciones del tipo deducido del presupuesto Gobierno, se procede á la adjudicacion.

14. Si resultase alguna ó algunas proposiciones válidas por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que cada una sea aprobada Superior.

15. Si entre las proposiciones válidas que resulten ser las mas beneficiosas, dentro del tipo del Gobierno, aparecen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, que versará sobre el tanto por ciento, por igual en todos los tipos ofrecidos, en que rebajen su proposicion, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposicion, se adjudicará á la que resulte anotada con el número mas bajo de presentacion.

16. Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

17. Declarada la adjudicacion provisional del servicio, el rematante firmará los tarjetones ó etiquetas adheridas á todas las muestras, que han de servir para la ejecucion del servicio, en las cuales deberá hallarse consignada la clase y calidad á que cada muestra correspondiera, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Madrid, 24 de Enero de 1887. — El Director general de Rentas Estancadas, *Manuel María del Valle*.

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid, 24 de Enero de 1887. — El Ministro de Hacienda, *LÓPEZ PUIGCERVER*. [1286] 3—1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento de la Carolina á la venta de Efectos Timbrados, el Excmo. Sr. Intendente General de acuerdo con este Centro y por su Decreto del día 22 del presente mes se ha servido admitir la renuncia referida, disponiendo se anuncie en la GACETA OFICIAL la Expendiduría de Timbres de dicho pueblo á fin de que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes en el término de 15 días; entendido, que el expendedor en la forma dispuesta sacará al contado los efectos con que deberá tener surtida la Expendiduría, beneficiándose con el 4 por 100 del valor de los timbres que solicite.

Y lo hago notorio por medio del presente anuncio,

en cumplimiento de lo dispuesto y para conocimiento general.

Puerto-Rico, Febrero 24 de 1887. — P. S., *Jose Mendez de Arcaya*. [1276] 3—1

## Contaduría general de Hacienda pública

### DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON PRIMO ORTEGA, Jefe de Administracion de 1.ª clase y Contador general de Hacienda pública de esta Isla en comision.

Hago saber: que por cargárense números 38, 58 y 36 de 6 de Mayo, 8 de Junio y 7 de Agosto de 1886, ingresaron en Tesorería general 333 pesetas 30 céntimos ó sean 111 pesetas 10 céntimos cada cargarme, por retencion que se hizo de la tercera parte del sueldo de Don Francisco Aragon y Huertas; á fin de constituir fianza provisional para responder del cargo de Colector de Rentas de Manatí que desempeñaba el interesado; cuyas sumas se aplicaron á la cuenta de depósitos gubernativos, y habiéndose extraviado las respectivas cartas de pagos, ha dispuesto la Intendencia general de Hacienda, se publique su pérdida en quince números de la GACETA OFICIAL, procediéndose luego á lo que corresponda si no se presentan en esta Contaduría general.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se avisa para debido conocimiento de quien corresponda.

Puerto-Rico, 16 de Febrero de 1887. — *Prims Ortega*. (1197) 15—5

## Junta Económica del Hospital Militar

### DE ESTA PLAZA.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de ropas y efectos en reposicion de los inutilizados en este Establecimiento durante el cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado, y primer trimestre del actual año económico; se convoca por el presente para una licitacion pública que tendrá lugar en la Oficina Direccion de este Hospital á las nueve de la mañana del día 25 de Marzo próximo.

En la subasta regirá el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la Direccion de este Hospital, desde esta fecha hasta el día anterior á la subasta inclusive, de ocho á diez de la mañana.

El pliego de precios límites que ha de regir en esta subasta se publicará en su momento en la GACETA OFICIAL, para su oportuna entrega á superior aprobacion.

La subasta que acompaña el pliego de condiciones se celebrará media hora antes de la señalada para la licitacion ó sean las ocho y media de la mañana, con objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas en pliegos cerrados y principiado el acto de remate no podrán recibirse mas proposiciones ni retirar las presentadas.

### MODELO DE PROPOSICION.

"Don N. . . N. . . , vecino de . . . , segun lo acredita con su cédula de vecindad talon número . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de varias ropas y efectos para el Hospital militar de esta plaza, se comprometo á facilitar los siguientes á los precios que se expresan"

(Aquí los efectos por lotes en el mismo orden que tienen en el pliego de condiciones, y el precio en letra) Y para que sea válida esta proposicion acompaña carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública (tantos pesos) conforme á lo prevenido en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Puerto-Rico, 22 de Febrero de 1887. — El Médico Mayor, Secretario, *Rafael Piernas* — V.º B.º — El Director Presidente accidental, *José Batlle*. 3—2

## Comandancia de la Guardia Civil

### DE PUERTO-RICO.

### ANUNCIO.

Debiendo venderse por desecho en pública subasta el día 2 de Marzo próximo á las nueve de su mañana nueve caballos de los Escuadrones de esta Comandancia, se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la subasta acudan el día y hora indicados á la casa - Cuartel del puesto de esta Capital (San Justo 37) en la que deberá tener lugar dicha subasta.

Puerto-Rico, 21 de Febrero de 1887. — El Teniente Coronel Jefe, *Francisco Muñoz Reynoso*. [1239] 3—3

## Batallon Fijo de Artillería de Puerto-Rico.

### ANUNCIO.

Teniendo que proceder segun autorizacion del Excmo. Sr. Capitan General á la venta en pública

subasta de 3 caballos y 6 mulas de la Compañía de Montaña de este Batallon por haber resultado inútiles para el servicio de la misma, se señalan los días 7 y 8 del próximo mes de Marzo de 9 á 11 de su mañana para la referida subasta, la que tendrá lugar en el 2.º patio del Cuartel de San Francisco de esta Ciudad.

Puerto-Rico, Febrero 25 de 1887. — El 2.º Jefe interino, *José Lopez de Coca*. — V.º B.º — El 1.º Jefe interino, *Ramirez*. [1289] 3—1

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON ENRIQUE VIJANDE, Comisario de la quiebra de Don Leonardo Igararides.

Al público hago saber: que en la seccion segunda de dicha quiebra que trata de la administracion y venta de frutos, he dispuesto sacar á pública subasta.

650 sacos de azúcar centrifugada de 2.ª, tasados á tres pesos quintal.

470 sacos de azúcar centrifugada de 3.ª, tasados á dos pesos tres octavo quintal.

236 sacos de azúcar centrifugada de 2.ª, retasados á dos pesos noventa centavos quintal.

Ouyo remate tendrá efecto el día tres de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la casa del que provee, Fortaleza 39, advirtiéndose que se admitirán ofertas parciales siempre que cubran el importe de tasacion.

Puerto-Rico, veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — *Enrique Vijande*. — El Escribano, *José M.º Sanjuan*. 3—2

### JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL.

Hago saber: que de la propiedad de Don Jaime Bas, sita en el barrio de Boca y Velazquez, de esta jurisdiccion, se remitieron al Depósito de animales por ignorarse su dueño, dos cerdos de color cano, ambos como de un año de edad, cuyos animales se han depositado en el vecino José Guadalupe.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser su dueño, concurre á este Juzgado con los documentos creditivos dentro del término de veinte días que empezarán á correr desde la publicacion del presente edicto en la GACETA OFICIAL.

Dado en Santa Isabel á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — El Juez municipal suplente, *Cárlos Cabrera*. — El Secretario, *Juan G. Famañá*. (1246) 3—2

DON MAXIMILIANO AYBAR, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Certifico: que en la causa criminal que se siguió contra Gregorio Martínez Colon por robo frustrado á Don Mariano Molina, se ha dictado por la Superioridad sentencia cuya parte conducente es como sigue:

"Fallamos que confirmando la sentencia consultada debemos declarar y declaramos:

Primero, que los hechos probados constituyen un delito de robo frustrado con rompimiento de pared en dependencia de casa habitada, sin armas por valor que no pasa de mil doscientas cincuenta pesetas, con la circunstancia agravante de nocturnidad;

Segundo, que su autor por participacion directa y prueba de testigos lo es el enjuiciado;

Tercero, que ha incurrido en la pena de arresto mayor en su grado medio, aplicable con sus accesorias en el máximo; y

Cuarto, que ha contraido responsabilidad civil; y en su consecuencia condenamos á Gregorio Martínez Colon á tres meses y once días de arresto mayor, con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de costas, é indemnizacion á Don Mariano Molina de diez centavos, siendo de abono al enjuiciado para el cumplimiento de su condena, la mitad del tiempo de prision preventiva sufrida; y aprobamos el sobreseimiento de la pieza de embargo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *José de Almagro*. — *Ricardo Maya*. — *Daniel Calleja*. — *José R. Becerra*. — *José M.º Figueras*."

Y para la notificacion de Don Mariano Molina por ignorarse su actual residencia, libro la presente en

Puerto-Rico á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — *Maximino Aybar*. [1275]

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Guayama.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta intentada en 10 del corriente para la adjudicacion de la obra del nuevo acueducto en esta Villa, cuyo presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 16 de Agosto próximo pasado, asciende á la suma de 36,379 pesos 77 centavos, este Ayuntamiento en sesion del día de ayer, ha tenido á bien resolver que el día 4 del próximo mes de Marzo á las dos de su tarde